

grandes, es el dictamen de un extranjero práctico y enteramente imparcial. El autor de este libro posee unas haciendas en el Departamento de Fresnillo, que desea vender, y á efecto de conseguirlo, las propuso en venta á la agencia general de colonización, cuyo jefe es el conocido Sr. Maury, el cual mandó á un inteligente norte-americano á las haciendas para que las reconociese; el dictamen de este individuo, que existe en la oficina de colonización, fué "que las haciendas que había visto perderían todo su mérito subdividiéndolas, y así no eran á propósito para formar pequeñas propiedades divisibles entre los colonos."

5. No por esto se crea que nosotros defendemos la existencia de esas haciendas inmensas de 400 ó 500 leguas cuadradas que hay en algunos lugares del país; lo que deseamos únicamente es que la subdivisión se practique cuando y como convenga, con la circunspección y calma que exige toda reforma. Nada, pues, nos ha llamado tanto la atención como las siguientes palabras que hemos leído en un escrito reciente (*Proyecto de colonias nacionales y extranjeras*, por D. Othon Velda.) «Los propietarios se resisten á enajenar y subdividir sus inmensas propiedades rústicas, aun cuando permanezcan sin cultivo.» Para convencer al autor de estas líneas de su equivocación, no haremos otra cosa sino llamarle á nuestra casa, y demostrarle que hace años tenemos en venta las haciendas de que antes hemos hecho mención, sin encontrar quien nos las compre. ¿Qué prueba esto? Vamos á explicarlo en pocas palabras.

La Economía política enseña que los agentes de la producción son tres: la naturaleza, el trabajo y el capital. En México tenemos únicamente el primer agente, es decir, el terreno; pero nos faltan brazos y dinero. No hay población ni capitales, y de aquí viene que las propiedades no pueden subdividirse ni trabajarse; no hay quien compre ni quien cultive. Supongamos al gobierno dueño de las tierras de los particulares, ¿podría por eso improvisar haciendas y producir los capitales que se necesitan para el cultivo del terreno? Repartido éste entre los pobres, se necesita darles habitación, graneros, bueyes y semillas, así como alimentos mientras recojen una cosecha. Si con la tierra se quiere repartir el capital, véamos lo que resultaría en México. Se calcula que en todo el Imperio circulan 100.000,000 de

pesos en numerario, que repartidos entre 8,000,000 de habitantes, les tocaría á 12½ pesos. ¿Qué empresa, qué industria, qué comercio, podría ejercerse con una cantidad tan corta? En lugar de una nación rica, sólo tendríamos miserables cuadrillas de mendigos. No hay que olvidar nunca este principio de la Economía política: *Toda industria está limitada por el capital.*

Las bases necesarias para el fraccionamiento de la propiedad, son, pues, el aumento de población y de numerario; pero además, se necesita hacer apetecible la posición de propietario, cosa de que estamos muy lejos en México.

Los ataques á la propiedad sancionados por la ley civil de que dimos cuenta en el capítulo anterior; los ladrones que infestan los caminos; los guerrilleros que saquean las haciendas y las poblaciones pequeñas; las fuertes contribuciones que pesan sobre la propiedad rural; el sistema reglamentario que tiene agobiada toda clase de industria; los ataques de los escritores utopistas; las aduanas interiores; la insolencia y desmoralización de los jornaleros; he aquí motivos más que suficientes para hacer detestable la propiedad territorial en México; para que nadie quiera comprar tierras; para que la condición del agricultor sea verdaderamente lamentable, y para que la consecuencia sea la mucha oferta de tierras y la ninguna demanda.

6. Desgraciadamente, por otra parte, no se ha apelado en nuestro país, para subdividir la propiedad, más que á medidas violentas, lo cual no ha traído otra consecuencia, sino hacer más desconfiados á los propietarios, é irritar los ánimos.

Tres son las medidas que, según recordamos, han ocurrido á nuestros filántropos para subdividir el terreno: 1ª Mandar cercar las propiedades, según lo propusieron los diputados de 1856, y de cuyo proyecto hablamos en la introducción: como no era posible cercar las grandes propiedades, éstas debían pasar en poder del gobierno para repartirlas. 2ª La contribución progresiva impuesta por el gobernador de Aguascalientes: como tampoco era posible, según el término de la progresión, que los grandes propietarios pagasen, muchas propiedades debían venir á poder del gobierno. (Véase al fin, documento número 5.) 3ª Con el mismo objeto han discurrido otras personas que se es-

tablezca una contribución fuerte sobre las tierras no cultivadas.

En primer lugar, y como lo hemos demostrado en los capítulos primeros de este libro, los propietarios mexicanos han adquirido legítimamente sus tierras, sean pocas ó muchas, y por lo tanto, el gobierno no tiene derecho para despojarlos de ellas, supuesto que no son los gobiernos los que crían el derecho de propiedad, sino que su objeto es, por el contrario, hacer respetar ese derecho. Los propietarios, pues, atacados injustamente, rechazarían la fuerza con la fuerza, protestarían para hacer valer sus derechos en la primera revolución posible, y la nueva propiedad creada *viribus et armis* sería precaria y quedaría estancada. De esto tenemos una prueba con los bienes del clero desamortizados, que se han monopolizado por unas cuantas personas, y no tienen circulación en el comercio, no obstante que para la desamortización eclesiástica existían razones que no se pueden alegar respecto á las haciendas grandes. Si la propiedad no tiene por principio la conciencia plena de la justicia y del derecho es necesariamente precaria, y en consecuencia, no puede contribuir vigorosamente á la multiplicación de la riqueza.

Para que se vea cuán injusta y cuán torpe suele ser al mismo tiempo la administración pública, siempre que trata de arreglar los intereses de los particulares, recordamos que en España los propietarios tuvieron que luchar cabalmente con el principio contrario al propuesto por nuestros diputados de 56: allí no se permitía acotar las propiedades, con el objeto de que los ganados trashumasen, causando mil males á la agricultura: de manera que donde era necesario el acotamiento, el gobierno no lo permitía, y en México, donde *no es posible*, en ciertos lugares, se intentó llevarle á efecto por la fuerza, He aquí la medida justa de lo que hacen los legisladores apartándose de la justicia y del buen sentido.

El gobernador de Aguascalientes y los nuevos reformadores han querido imponer contribuciones que no puedan pagar los grandes propietarios. ¿Qué es una contribución? No es otra cosa sino la pequeña parte de su haber que da cada ciudadano al gobierno para que éste le cuide su vida y su propiedad. He aquí el único objeto de las contribucio-

nes. ¿Cómo calificar, pues, una contribución que tiene por objeto el despojo? El nombre de esa contribución es bastante claro en el diccionario de todas las lenguas: se llama *el robo*.

Si la contribución recae, como debe recaer, sobre los productos, esta es una razón para que los terrenos sin cultivo nada paguen, supuesto que nada producen, de la misma manera que no se paga por una casa cuando está en reparación. Además, debe observarse que en México algunos charlatanes, sin saber lo que dicen, llaman tierras *incultas* á todas las que no se dedican á la labranza, como si la cría de ganados no fuese igualmente necesaria para el consumo público.

Suponiendo al gobierno dueño de las tierras arrebatadas á los particulares, ya hemos dicho anteriormente cuál sería el resultado.

Nos ha llamado, pues, profundamente la atención, el haber sabido hace poco tiempo que en el periódico semioficial intitulado *El Mexicano*, se ha propuesto, aunque vagamente una ley *agraria*. Esta palabra se puede interpretar de tantas maneras, que no es fácil atinar con el sentido que se le quiso dar; pero el caso es que para la mayoría es sinónimo de *despojo*, y esto basta para turbar la paz y desprestigiar á un gobierno: por esto la convención francesa decretó la pena de muerte contra cualquiera que pretendiese establecer leyes agrarias. (Sesión de Marzo 17 de 1793.)

Véamos lo que dice un economista moderno, Courcelle Seneuil, sobre leyes agrarias, y así podremos calcular el adelanto que conseguiríamos con una ley semejante, la cual sería llevarnos á los tiempos de la Roma pagana.

«Las naciones modernas han comprendido que era peligroso abusar del principio de autoridad; de recurrir al gobierno á todo propósito y en toda materia. Algunas de ellas aun han pensado que la servidumbre del trabajo y la inseguridad de la propiedad, dos derechos correlativos é inseparables, nacían en la antigüedad del exceso de reglamentación, del poder demasiado extenso conferido al gobierno, y han concluido que era bueno limitar el poder público, de modo que interviniese lo menos posible en los contratos de los particulares, en la vigilancia de las especulaciones comerciales é industriales, en una palabra, en todos los actos

que producen y transfieren la propiedad privada, y aun han quitado, hasta cierto punto, á los gobiernos por el uso de *los jurados*, el poder judicial. En definitiva, las leyes agrarias no son ya más que documentos históricos interesantes, curiosos, instructivos, propios sobre todo para hacer resaltar la diferencia que existe entre las sociedades antiguas y las modernas. Para expresar en pocas palabras esta diferencia, se puede decir que las sociedades antiguas estaban organizadas sobre la guerra, la conquista y el pillaje, mientras que las sociedades modernas tienden á organizarse atendiendo á la paz y al trabajo. *En los casos en que las naciones antiguas hacían leyes agrarias, las modernas fundan instituciones de crédito.*»

7. Suplicamos, pues, en nombre de la ciencia, de la verdad y del derecho, que se adopten medios justos y factibles, medios indirectos como los que aconseja la Economía política. Lo repetiremos por ultima vez: los hombres, después de ensayar diferentes sistemas de administración pública, después de tiranizar y oprimir á los pueblos, después de sofocar la producción y de arruinar á los que trabajan, han venido á convencerse de que el mejor gobierno es el que *gobierna poco*, el que se limita á impedir el mal y deja al interés individual procurarse el bien, no poniendo estorbos ningunos.

«Cuando la sociedad, dice Jovellanos, en su obra citada, consideró la legislación castellana con respecto á la agricultura, no pudo dejar de asombrarse á la vista de la muchedumbre de leyes que encierran nuestros códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá á pronunciar ante V. A. que la mayor parte de ellas han sido y son, ó del todo contrarias, ó muy dañosas, ó por lo menos inútiles á su fin? Pero para qué ha de callar una verdad que V. A. misma reconoce, cuando por un rasgo tan propio de su celo como de su sabiduría, se ocupa en reformar de raíz esta preciosa parte de nuestra legislación?

«No es ciertamente la de Castilla la que más adolece de este mal: los códigos rurales de todas las naciones están plagados de leyes, ordenanzas y reglamentos dirigidos á mejorar su agricultura y muy contrarios á ella. Por lo menos las nuestras tienen la ventaja de haber sido dictadas por la necesidad, pedidas por los pueblos, y acomodadas á

la situación y circunstancias que momentáneamente las hacían desear. Ignorábase, es verdad, que los males provenían casi siempre de otras leyes, que había más necesidad de derogar que de establecer; que las leyes producían ordinariamente nuevos estorbos, y en ellos nuevos males ¿pero qué pueblo de la tierra, por más culto que sea, no ha caído en este error, hijo de la preocupación más disculpable, esto es, del respeto á la antigüedad?»

«Si se abandonan las cosas á su estado natural, dice Droz, la división de las tierras se hará tal como lo demandan la formación y distribución de las riquezas; habrá pequeñas, medianas y grandes propiedades. Basta que las leyes no pongan ningún obstáculo á la libre circulación de las tierras, para estar seguro contra los daños que traería consigo el exceso de su división ó de su aglomeración.» De la misma manera se expresa Say y otros economistas distinguidos, contentándome aquí con citar á uno de los más modernos, por no aglomerar demasiadas citas. «Nunca será demasiado el facilitar la trasmisión de la tierra, ni dejar libremente las propiedades reunirse ó dividirse, de manera que se pueda sacar del terreno el mayor partido posible. Si las propiedades territoriales son demasiado grandes, es preciso dejar los contratos *libres* para que se dividan; si son demasiado pequeñas, es preciso también dejar los contratos *libres* para que se reúnan.» (Mill. b. a, ch. 5)

El primer medio que debe, pues, practicar el gobierno para conseguir la distribución del terreno, es el de repartir las tierras de comunidad, como lo previenen las leyes llamadas de *Reforma*, que según creemos no se han obedecido en algunas partes del país. Esta medida traería consigo también el mejoramiento de la raza indígena, que á virtud del antiguo sistema de comunidad ha perdido todo sentimiento de individualismo, de empresa personal: los indios obran siempre en montón, colectivamente, de manera que todos sus actos y pretensiones tienen el carácter de tumulto.

Otro medio, que en nuestro concepto daría muy buenos resultados para la subdivisión del terreno, sería dispensar á las fincas vendidas en fracciones, del pago de alcabala.

Debe quedar subsistente la disposición de la ley sobre testamentos, respecto á que una misma persona no herede el tercio y el quinto. Además, impondríamos una contribución al heredero mejorado, la cual sería de terrenos, si en esto consistiere la herencia, y lo mismo decimos respecto de las herencias transversales.

La alcabala por venta de haciendas que pasen de cincuenta sitios podría pagarse en tierras, si así conviniere á los interesados: en este caso es preciso dejar en libertad á los contratantes, porque acaso la pérdida forzosa de un terreno útil á una hacienda impediría su venta. Se palpa la diferencia que hay entre esto y el hecho de heredar.

Sería conveniente libertar de contribuciones, por algún tiempo, los edificios que se construyan para formar una nueva hacienda y los frutos que produzcan los terrenos nuevamente abiertos.

Pero sobre todo, y como ya lo hemos dicho, lo que llevará á buen término en México la subdivisión del terreno es el aumento de población y de capitales: para esto se necesita asegurar la paz pública y el derecho de propiedad, no tanto en las leyes como en los hechos. Entonces vendrán extranjeros á establecerse entre nosotros, y los fondos que diariamente salen para Europa, ó que se reconcentran en las ciudades huyendo de los campos serán destinados á comprar terrenos y mejorarlos. Todo lo demás que se proponga son utopias propias de los teóricos ó juegos de manos de los caballeros de industria.

Réstanos únicamente que recomendar el medio más práctico é inmediato para conseguir el fraccionamiento del terreno, y es que donde el gobierno tenga tierras nacionales las enajene de una manera cómoda, divididas en fracciones, y donde no haya tierras nacionales se adquieran algunas por medio de compras, también para repartirlas.

8. Desgraciadamente nada de lo que llevamos indicado sabemos que trate de practicarse, si no es el fraccionamiento de los terrenos de comunidad (Véase al fin, documento número 6); y por el contrario, se acaba de imponer una contribución á las haciendas sobre su extensión, que hace imposible su venta en fracciones. (Véase al fin, documento número 7). En el capítulo 8º hablamos más detenidamente acerca de esa contribución, contentándonos aquí

con decir que debiendo pagar cada sitio de ganado mayor treinta y un pesos anuales, es natural que cese enteramente la demanda de terrenos en todos los lugares donde valen poco, es decir, donde las haciendas son grandes y deberían subdividirse, porque nadie ha de querer comprar un terreno gravado con un impuesto ruinoso. Cerca de la capital, en el distrito de Morelos, vale un sitio de tierra mil pesos; en el centro del país, en Zacatecas, vale lo mismo; en el Norte se encuentran muy buenas tierras á cien pesos legua cuadrada, y, para decirlo todo de una vez, en la costa se adquieren terrenos por menos de lo que la contribución importa: últimamente se han vendido cuatrocientas leguas cuadradas en dos mil pesos.

Fuerza es convenir en que la ley, ó tiene por objeto despojar á los propietarios, ó ha sido dictada por persona que no conoce nuestro país. Lo primero ni siquiera se puede suponer de un gobierno justo y liberal como el nuestro.